

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental

Oficio Núm. 91

Ciudad de México, 12 MAR 2013

**LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA.
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.
PRESENTE.**



1139

Hago referencia al oficio número SFNA/DGSPRNR/0488/12 y a la Atenta Nota, de fechas diecinueve de diciembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece, recibidas en la Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, y veintisiete del mes y año que transcurren, respectivamente, signados por el Lic. Luis Alberto López Carbajal, anterior titular de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinador del Subcomité I del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y la Biol. Frizia Ortiz de Ora Flores, Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros, a través del cual se informó el resultado de la revisión quinquenal 2013 de las Normas Oficiales Mexicanas que a continuación se listan:

1. **NOM-002-SEMARNAT-1996**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1998.
2. **NOM-003-SEMARNAT-1997**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998.
3. **NOM-016-SEMARNAT-2003**, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2003.
4. **NOM-019-SEMARNAT-2006**, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2008.
5. **NOM-022-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones para la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar (acuerdo que adiciona la especificación 4.43 d.o.f. 07-mayo-2004), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental

6. **NOM-029-SEMARNAT-2003**, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratan, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.
7. **NOM-142-SEMARNAT-2003**, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del eucalipto *glycaspis brimblecombei moore*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003.
8. **NOM-152-SEMARNAT-2006**, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008.

Al respecto, y con la intención de atender la solicitud de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables en su carácter de Coordinador del Subcomité I del COMARNAT, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que dignamente preside, que derivado de la revisión quinquenal 2013 efectuada por el Subcomité en cita a las Normas Oficiales Mexicanas listadas, se ratifican las marcadas con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 por las circunstancias asentadas en el anexo del oficio SFNA/DGSPRNR/0488/12 y de lo asentado en la Atenta Nota de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, y será modificada la citada en el número 3, la cual es de señalarse que su proceso de modificación se encuentra muy avanzado, ya que el día quince de febrero de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las "RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva", por lo que se espera que la publicación la nueva versión de dicha norma se publique en la primera semana del mes de marzo del presente año. Se anexa copia del oficio SFNA/DGSPRNR/0488/12, de su anexo y de la Atenta Nota.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

ING. CUAUHTEMOC OCHOA FERNÁNDEZ.

C.c.p.- Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental. Mismo fin.

Folio. 002 y 157.

BAPM*OCC

9 Enero - 2013

Lic. Oscar

F.007

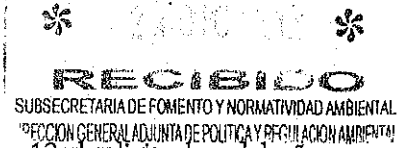
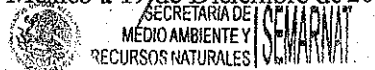


Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables

OFICIO NÚM. SFNA/DGSPRNR/ 0488 /12

RECIBI ORIGINAL 14 37 hs
NARCISO GARCIA PARTIZ

Ciudad de México a 19 de Diciembre de 2012.



Lic. Victoria Eugenia Dolores Carrillo de Albornoz García
Directora General Adjunta de Política y Regulación Ambiental
PRESENTE.-

Hago referencia al oficio No. SSFNA.600/DAGAPRA/995/12 de fecha 12 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita el resultado de la revisión quinquenal 2013 con su justificación respectiva de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito solicitarle de la manera más atenta se sirva informar al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía que, derivado de la revisión quinquenal realizada por parte del Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario a mi cargo, se tomó la determinación de ratificar y modificar las Normas Oficiales Mexicanas del listado adjunto (se anexa resultado de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas 2013).

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL

- C.c.p. Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Conocimiento
- Biól. Frizia Ortiz de Ora Flores.- Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros.- Conocimiento.
- Ing. Sergio Varela Hernández.- Director de Regulación Forestal.- Conocimiento
- Lic. Maria del Carmen Porras Pérez Guerrero.- Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.- Conocimiento

Referencia: DSP1200727-01



**RESULTADO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS
(NOM'S) 2013**

1	<p>NOM-002-SEMARNAT-1996, "Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal"</p>	<p>Ratificar</p>	<p>En virtud que la NOM-001 – SEMARNAT-1996, "Que establece las límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales", se encuentra en proceso de modificación y debido a la estrecha vinculación que existe con la NOM-002-SEMARNAT-1996, se determinó ratificar dicha norma, a fin de que no pierda su vigencia en tanto publica la modificación de la NOM-001 y se cuenten con los elementos necesarios para determinar en su caso, la necesidad de modificar, cancelar o ratificar nuevamente esta norma.</p>
2	<p>NOM-003 SEMARNAT-1997, "Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público"</p>	<p>Ratificar</p>	<p>En virtud que la NOM-001 – SEMARNAT-1996, "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales", se</p>



			<p>encuentra en proceso de modificación y debido a la estrecha vinculación que existe con la NOM-002-SEMARNAT-1996, se determinó ratificar dicha norma, a fin de que no pierda su vigencia en tanto publica la modificación de la NOM-001 y se cuenten con los elementos necesarios para determinar en su caso, la necesidad de modificar, cancelar o ratificar nuevamente esta norma.</p>
<p>3</p>	<p>NOM-016-SEMARNAT-2003, "Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva".</p>	<p>Modificar</p>	<p>Esta Norma ha permitido identificar la intercepción de plagas de importancia cuarentenaria para México en cargamentos de madera aserrada realizados en los años de 2006 a 2010, sin embargo es importante mencionar que se requiere reforzar tanto los procedimientos de verificación del cumplimiento de la Norma como las especificaciones técnicas para la aplicación de tratamientos fitosanitarios a la madera aserrada nueva de importación. En virtud de lo anterior se determinó modificar la norma, con el fin de disminuir el</p>

Ed

H

AD



			riesgo de introducción de plagas a través de las importaciones de madera aserrada nueva.
4	NOM-019-SEMARNAT-2006, "Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores"	Ratificar	Los insectos descortezadores son las principales plagas que afectan las especies de género <i>Pinus</i> en nuestro país, por esta razón resulta indispensable, continuar con la vigencia de las medidas sanitarias que resultan más efectivas para su control y combate.
5	NOM-022-SEMARNAT-2003, "Especificaciones para la preservación y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar"	Ratificar	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, considerando que la norma vigente cuenta con especificaciones que dan lineamientos referenciales para la actuación tanto de los particulares como de la autoridad respecto a la evaluación en materia de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 5 inciso R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se estima necesario la ratificación de la Norma en

40

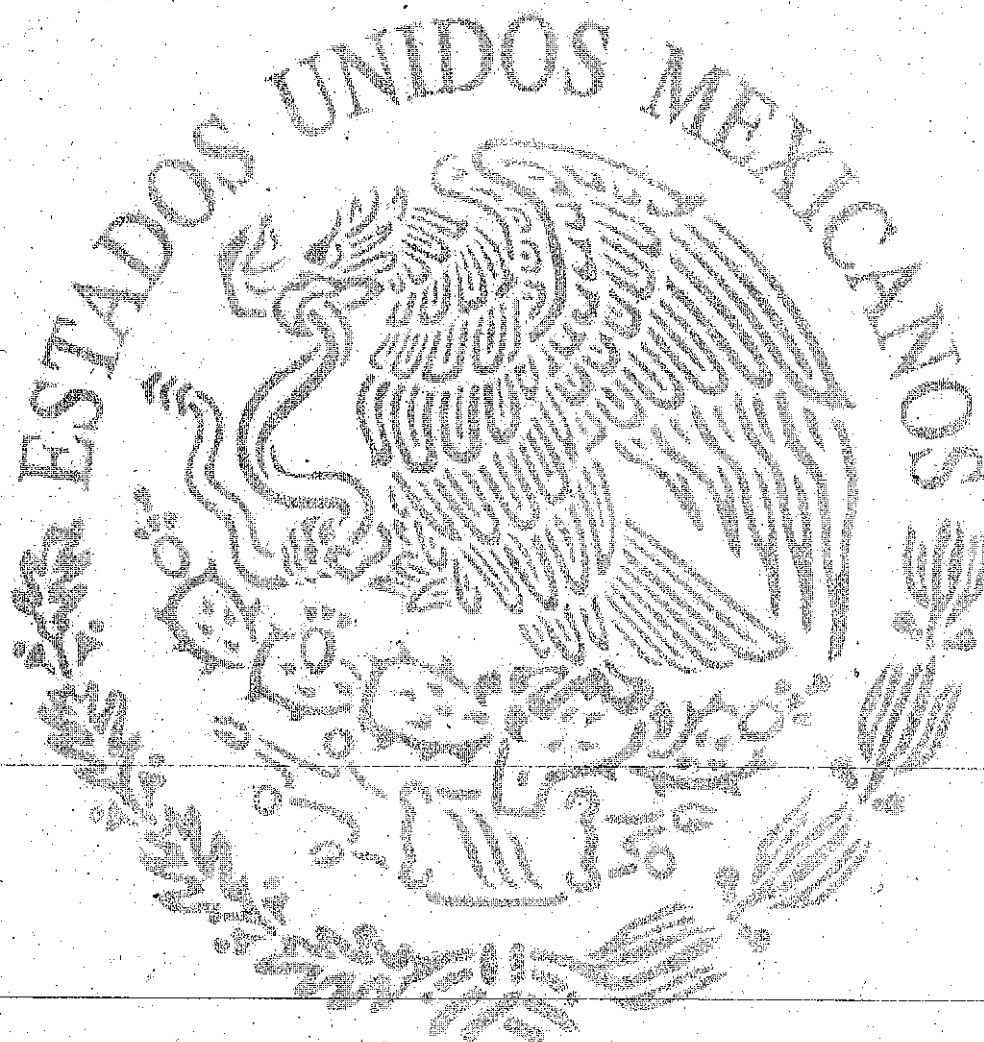


			comento.
6	NOM-029-SEMARNAT-2003, "Especificaciones sanitarias del Bambú, Mimbre, Bejuco, Ratan, Caña, Junco y Rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería"	Ratificar	Esta Norma ha sido eficaz para reducir el riesgo de introducción de plagas forestales a través de las importaciones de estos productos que se utilizan en la cestería y la espartería por lo que resulta indispensable ratificar dicha norma.
7	NOM-142-SEMARNAT-2003, "Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del eucalipto -glycaspis-brimblecombei moore"	Ratificar	En opinión de los expertos, esta plaga con la aplicación de los lineamientos técnicos de la norma, y mediante control biológico por el parasitoide <i>Phyllaefagus bliteus</i> Riek (<i>Hymenoptera-Encyrtidae</i>) se ha logrado controlar su dispersión y propagación, así como los daños que venía ocasionando esta plaga conocida comúnmente como psílido del eucalipto. Las áreas técnicas determinaron que esta Norma Oficial Mexicana debe ser ratificada.
8	NOM-152-SEMARNAT-2006, "Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo"	Ratificar	Con la aplicación de la presente norma se ha venido unificando el nivel y contenido de los programas de manejo forestal, lo que ha evitado costos innecesarios. Asimismo, se ha logrado mejorar el



		<p>proceso de dictaminación de los programas de manejo para su presentación en los plazos máximos previstos en la legislación, ambas situaciones en beneficio del sector regulado.</p>
--	--	--

Handwritten marks: a signature and a large 'H'.



Handwritten mark: a stylized 'H' or similar symbol.